

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

AVISO por el que se hace del conocimiento público los días de diciembre de 2016 en los que el Consejo de Salubridad General suspenderá labores, con motivo del segundo periodo vacacional 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES, Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General y JESÚS ANCER RODRÍGUEZ, Secretario del Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 73, fracción XVI, base 1a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o., fracción II, 15 y 17, fracción IX, de la Ley General de Salud, así como 10, fracción X y 11, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Salubridad General es un órgano que depende directamente del Presidente de la República en términos del artículo 73, fracción XVI, base 1a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tiene el carácter de autoridad sanitaria, con funciones normativas, consultivas y ejecutivas, y las disposiciones que emita serán de carácter general y obligatorias en el país;

Que el Consejo de Salubridad General tiene a su cargo la atención de trámites como la inclusión, modificación o exclusión de los insumos del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, así como la certificación de establecimientos de atención médica;

Que las disposiciones jurídicas que rigen el procedimiento para la atención de los trámites a que se refiere el párrafo anterior, establecen plazos fatales contados en días hábiles, para la recepción de solicitudes y documentación que las acompañan, así como para efectuar la revisión y valoración de las mismas, a fin de constatar que cumple con los requisitos señalados en dichas disposiciones;

Que el personal técnico y administrativo del Consejo de Salubridad General que integra su estructura organizacional, indispensable para el desarrollo de sus funciones, rige sus relaciones laborales por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, y

Que con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, y a fin de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que realizan trámites ante el Consejo de Salubridad General, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, se ha tenido a bien expedir el siguiente

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS DE DICIEMBRE DE 2016 EN LOS QUE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL SUSPENDERÁ LABORES, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2016

ARTÍCULO PRIMERO. El periodo vacacional correspondiente al segundo semestre del año 2016, en el cual se suspenderán las labores en el Consejo de Salubridad General, será del 19 al 30 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. Exclusivamente para efectos de la realización de trámites ante el Consejo de Salubridad General, se considerarán días inhábiles los comprendidos durante el periodo vacacional señalado en el artículo primero del presente Aviso, por lo que no correrán los plazos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Consejo de Salubridad General, proveerá lo necesario para la atención de los asuntos urgentes.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre de 2016.- El Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, **José Ramón Narro Robles**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Jesús Ancer Rodríguez**.- Rúbrica.